Cartagena de Indias D. T. y C., 19 de septiembre de 2023

Señores
Interesados
SA-SI-UAC-SED-006-2023

ASUNTO:	RESPUESTA MENSAJES RECIBIDOS EN EL SECOP II AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. SA-SI-UAC-SED-006-2023

Cordial saludo,

Mensaje público 12/09/2023 03:58:14 PM:

Detalles de mensaje

Referencia interna: SA-SI-UAC-SED-006-2023
Descripción del proceso DOTACION VESTUARIO DOCENTE
De: BACET GROUP SAS
Usuario: SONIA LIZETT GUEVARA OLAYA
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(12/09/2023 3:58:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.5278855
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYME NACIONAL

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYME.pdf	SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYME.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Buenas Tardes

Acorde a lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones adjunto envío solicitud para su validación

Cordial saludo,



BACET GROUP

Manifestación de interés en limitar la convocatoria a MiPymes

Bogotá D.C., Septiembre 8 de 2023

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION DE CARTAGENA
Cartagena - Bolívar

REFERENCIA: Solicitud limitación a Mipymes proceso de selección abreviada por subasta inversa No SCJ-SASIS-006-2023

NANCY GARCIA CASTRO, identificada con Cédula de Ciudadanía **No.52.026.266 de Bogotá** actuando en calidad de representante legal de **BACET GROUP SAS. NIT.900.869.049-5**, manifiesto interés de limitar la convocatoria a Mipyme. Por lo anterior manifiesto mi condición de (Marcar con una X el tamaño empresarial: Micro empresa (__), o Pequeña Empresa (__) o Mediana empresa (_X_), de acuerdo con el presente proceso de selección. Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales y los de la persona jurídica que represento si aplica:

DATOS	DATOS
Nombre del interesado en limitar la convocatoria (persona natural o jurídica)	BACET GROUP SAS
Número de identificación (cedula de ciudadanía o NIT)	900.869.049-5
Nombre del representante legal o apoderado (si lo tuviere)	NANCY GARCIA CASTRO
Número de identificación cedula de ciudadanía o NIT)	52.026.266
Domicilio	Bogotá
Dirección de notificaciones	Carrera 19B No.26 SUR 34
Teléfono	7467830
Correo electrónico	gerencia@bacetgroup.com y/o notificaciones@bacetgroup.com

Tel. (+57-1) 7467830
Bogotá - Colombia



BACET GROUP

Declaro bajo la gravedad de juramento con la presente manifestación no encontrarme incurso en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad fijadas por la constitución de Ley.

Este formato deberá ser diligenciado y remitido con la documentación soporte establecida en el decreto **1082 de 2015** la cual se refiere a:

1- Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de Mypes o Mipymes y su tamaño empresarial (micro pequeña o mediana empresa)
2- Cédula de Ciudadanía de la Representante Legal
3- Certificado de Cámara de Comercio o autoridad competente para acreditar la diligencia
4- Fotocopia Registro Único Tributario- RUT

Cordial Saludo,

NANCY GARCIA CASTRO
Representante Legal

Tel. (+57-1) 7467830
Bogotá - Colombia

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez revisada la solicitud y atendiendo lo establecido en el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme, que establece: *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual…"

No es posible efectuar tal limitación, toda vez que dentro del plazo previsto solamente fue recibida 1 solicitud de limitación de MIPYME, para el efecto se emitirá el correspondiente aviso.

Mensaje público 15/09/2023 04:40:00 PM

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SA-SI-UAC-SED-006-2023
Descripción del proceso	DOTACION VESTUARIO DOCENTE
De:	CONFECCIONES M&E S.A.S.
Usuario:	MARIA BERNARDA HIGGINS JIMENEZ
Fecha:	1 hora de tiempo transcurrido *(15/09/2023 4:40:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5298140
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO PROCESO SA-SI-UAC-SED-006-2023

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	OBSERVACION PROYECTO DE PLIEGO PROCESO Nº SA-SI-UAC-SED-006-2023.pdf	OBSERVACION PROYECTO DE PLIEGO PROCESO Nº SA-SI-UAC-SED-006-2023.pdf	Detalle

Texto de mensaje

CONFECCIONES M&E S.A.S.
NIT. 900.048.199-9

Barranquilla, septiembre de 2023

Señores
ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL
Cartagena de Indias

REFERENCIA: PROCESO SA-SI-UAC-SED-006-2023

Respetados Señores:

Con el ánimo de poder presentarnos en el proceso referenciado que se está adelantando en la Entidad, nos permitimos relacionar las siguientes observaciones para que sean tenidas en cuenta, con el ánimo de que haya pluralidad de participación de oferentes:

1) **OBSERVACIÓN FINANCIERA:**

Solicitamos a la Entidad, disminuir la exigencia del indicador correspondiente a RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO, el cual solicitan que sea igual o mayor a 0.50, el cual consideramos respetuosamente que está por encima de lo que habitualmente se maneja en esta clase de procesos y con esa cuantía.

Nuestra solicitud es que sea disminuido a igual o mayor a 0.25

2) **OBSERVACIÓN TÉCNICA:**

En cuanto a la entrega de la dotación correspondiente a los beneficiarios, les solicitamos que la misma se realice en almacenes que el futuro contratista se comprometa a aperturar y que la misma sea en dotación civil.

Lo anterior, teniendo en consideración que esta dotación no se está entregando a los beneficiarios de manera simultánea al desempeño de sus funciones, sino que se hace la entrega de manera posterior y que, para la fecha de ejecución del contrato, (que, por el tiempo proyectado en el cronograma, llega a fin de año) los docentes y directivos han usado y gastado sus propias prendas de vestir para prestar el servicio en las instituciones educativas.

Por lo expuesto, la dotación civil termina siendo más práctica y de mayor utilidad a los beneficiarios, que la entrega de uniformes a final de la anualidad.

3) **OBSERVACIÓN JURÍDICA:**

De manera respetuosa solicitamos a la entidad considerar la posibilidad de modificar la FORMA DE PAGO, estableciendo un anticipo y posteriormente pagos parciales de conformidad con el porcentaje de entrega de la dotación.

Atentamente,

CONFECCIONES M&E S.A.S.
MARIA BERNARDA HIGGINS JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Calle 53 No. 46-162 Local 237 Portal del Prado
Teléfono: 3109753
Barranquilla

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez analizada su observación y teniendo en consideración que el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 otorga cierta discrecionalidad a las entidades estatales para que establezcan en los procesos contractuales los diferentes factores de escogencia y calificación de los proponentes, condiciones, que sujetadas a parámetros adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir, pueden válidamente limitar la libre concurrencia de oferentes, pues, dicho en otros términos: el legislador otorgó a las entidades estatales una cierta libertad de elección de los distintos criterios para asegurar que se contrate con la mejor oferta.

Hay que considerar que el principio de la libertad de concurrencia, admite excepciones fijadas por el legislador, con sujeción a parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, que pueden tener como fundamento la necesidad de asegurar la capacidad legal, la idoneidad moral o las calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras del contratista.

En virtud de lo expuesto, con relación a la observación de carácter financiero una vez revisado el análisis del sector, se encuentra que el rango solicitado se encuentra dentro del rango entre la media aritmética y la mediana como se detalla en el análisis del sector, en tal sentido se efectuará ajuste en el pliego de condiciones definitivo.

En lo que respecta a la observación de tipo técnico, es menester indicar que de conformidad con la Ley 70 de 1988 y su Decreto reglamentario 1978 de 1989, las mismas regulan el derecho que le asiste a los empleados del sector oficial del orden nacional como las entidades territoriales que devengan menos de dos salarios mínimos, a que la respectiva entidad le suministre cada (4) cuatro

meses un par de zapatos y un vestido de trabajo, correspondiente al cuatrimestre abril 2023, agosto 2023 y diciembre 2023.

Ahora bien, esta prestación de orden laboral establecida por la normatividad ibidem, indica la obligación que emana en el sentido de efectuar la entrega de calzado y vestido por cada cuatrimestre citado. Esta obligación emana durante los periodos de tiempo indicado y posterior a cada cuatrimestre, siempre y cuando continue la vinculación legal y reglamentaria el servidor público. Por todo lo anterior, la acreencia laboral, deberá el contratista entregarla por el plazo de establecido en los estudios previos, sin distinción que exista de manera simultánea el cuatrimestre de la obligación y la labor del docente y administrativo de las instituciones educativas oficiales del distrito y planta central; por lo que su dotación debe ser de tipo institucional, en consecuencia, la observación no será acogida para la continuidad del proceso de selección.

Finalmente, frente a la observación jurídica relacionada con la forma de pago, esta entidad no estima procedente la realización de un pago anticipado, ni anticipo, ya que el futuro contratista debe contar con el músculo financiero para apalancar la necesidad expuesta, así mismo y al tenor de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente podrá efectuar alianzas (consorcio o uniones temporales) que le permitirían aunar esfuerzos financieros dentro del contrato que se adjudique; adicionalmente, las entregas deben efectuarse antes de 31 de diciembre de 2023, por lo tanto, la observación no será acogida.

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	LILA MARÍA SILVA GÓMEZ	Subdirectora Técnica de Gestión Administrativa de Contratación SED	
Revisó	MILENA JIMENEZ HERNÁNDEZ	Asesora Externa SED	
Revisó	JHON JAIRO RODRIGUEZ	Asesor Legal SED	
Revisó	CARLOS E. CARRASQUILLA RODRIGUEZ	Subdirector Técnico del Talento Humano SED	
Revisó	ORLANDO BACCI BONILLA	Profesional Universitario STGA	
Proyectó jurídicamente:	NATALY MORENO CABALLERO	Asesora Externa STGA SED	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del remitente.			